



Neiva, noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023). -

RADICACIÓN:	2023-00093
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MARIA DERLY YUCUMA CARDONA
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ORLANDO GARCÍA LOZADA

Revisado el presente asunto, observa este despacho judicial que el curador de los HEREDEROS INDETERMINADOS del extinto ORLANDO GARCÍA LOZADA, abogado JOSÉ YESID TOVAR TAMAYO, se le venció el término que disponía para contestar la demanda, se releva del cargo y se ordena que a través de la secretaría del Juzgado se remitan copias del expediente a la Comisión de Disciplina Judicial Seccional Huila, con el fin de que investiguen su actuar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P. y normas concordantes.

Por lo anterior, por economía procesal, se dispone nombrar al abogado CHRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA SANTIAGO¹C.C. 1.075.301.929, también como curador ad-litem para que represente los intereses y ejerza la defensa técnica de los HEREDEROS INDETERMINADOS del extinto ORLANDO GARCÍA LOZADA.

Se precisa que este cargo es de forzosa aceptación y con la manifestación de aceptarlo, se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

En consecuencia, por Secretaría comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término

¹ chris522959@gmail.com 3214577508.



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

E.C.